

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Declarativo – Restitución de tenencia**
Rad. Nro. 110013103024**20230007900**

Como quiera que el libelo reúne los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 383 y 384 del Código General del Proceso, se DISPONE:

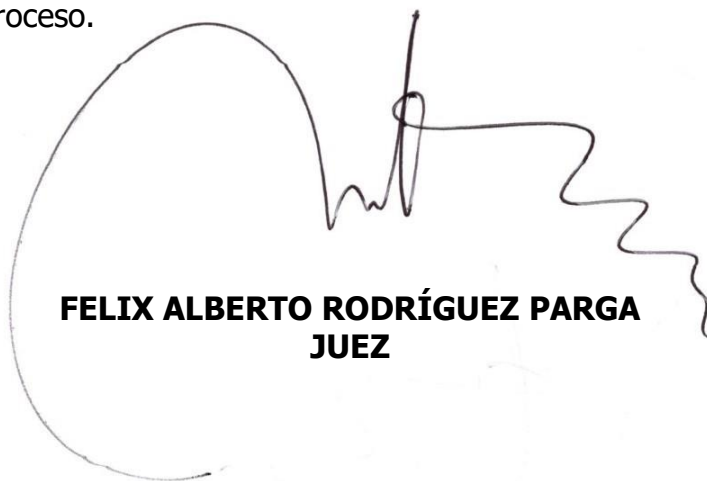
PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE ARRENDADO formulada por ANIBAL CASADIEGOS MALDONADO en contra de ATC SITIOS INFRACO S.A.S., por la causal de mora en el pago de cánones.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE al demandado el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Informándole además que se le corre traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de veinte (20) días. (Art. 369 *ejusdem*).

TERCERO: Se RECONOCE a JHON ALEXANDER SIERRA VEGA, como apoderado de ANIBAL CASADIEGOS MALDONADO

CUARTO: Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,



FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

C.C.R.